

XSA/PVM

CONTRATO

“CONCESIÓN PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN SISTEMA INTERCOMUNAL DE BICICLETAS EN DIVERSAS COMUNAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

BCYCLE LATAM S.p.A.

En Providencia, a 10 NOV 2014 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED], en adelante “la Municipalidad”; y la empresa **BCYCLE LATAM S.p.A.**, RUT N° 76.253.641-2, representada por don **MAURICIO ANDRES POWELL MAYORGA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED], en adelante “la concesionaria”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

DE LA LICITACIÓN: Mediante Licitación ID N°2582-85-LP14 de fecha 24 de Junio de 2014, se llamó a propuesta pública para la “CONCESIÓN PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN SISTEMA INTERCOMUNAL DE BICICLETAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO”.-

SEGUNDO:

DE LA ADJUDICACIÓN: En virtud del **Acuerdo N° 502** adoptado en Sesión Ordinaria N°72 de 5 de Agosto de 2014; **Acuerdo N° 513** adoptado en Sesión Ordinaria N°73 de 12 de Agosto de 2014, ambos del Concejo Municipal de Providencia; del **Decreto Alcaldicio EX.N° 1.637** de 12 de Agosto de 2014; del **Decreto Alcaldicio EX.N° 1.734** de 26 de Agosto de 2014, ambos de la Municipalidad de Providencia; y finalmente por **Resolución N°3591** de fecha 2 de Octubre de 2014, la Municipalidad de Santiago **adjudicó** la licitación pública denominada “CONCESIÓN PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN SISTEMA INTERCOMUNAL DE BICICLETAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO” a la empresa **BCYCLE LATAM S.p.A.**, RUT N° 76.253.641-2.

TERCERO:

DE LAS NORMAS: La contratación se registrá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los requerimientos, términos de referencia, las especificaciones técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del presente contrato, y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de providencia N°38 de 19 de Mayo de 2005 y



sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.Nº2403 de 12 de Noviembre de 2009, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente instrumento.-

CUARTO:

DE LA UNIDAD TÉCNICA: La Unidad Técnica del contrato será la Dirección de Tránsito.-

QUINTO:

DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN: El plazo del contrato de concesión será de 10 años, sin renovación automática.-

SEXTO:

DEL INICIO DEL CONTRATO: El inicio del contrato se contabilizará desde el día del acta de la entrega de terreno, lo cual ocurrirá cuando culmine la implementación de la primera etapa, de acuerdo a las fechas de implementación señaladas en las Bases Técnicas, numeral 3.4.1.-

SÉPTIMO:

DEL PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO: La provisión e implementación del sistema estará definido en tres etapas, en conformidad a lo establecido en el Punto Nº3.4.1 de las Bases Técnicas y de acuerdo a los siguientes plazos (de días corridos):

- La etapa I debe estar implementada y operativa desde el 10 de Diciembre de 2014.-
- La segunda etapa deberá estar implementada y operativa desde el 10 de Marzo de 2015.-
- La tercera y última etapa deberá estar implementada y operativa desde el 10 de Mayo de 2015.-

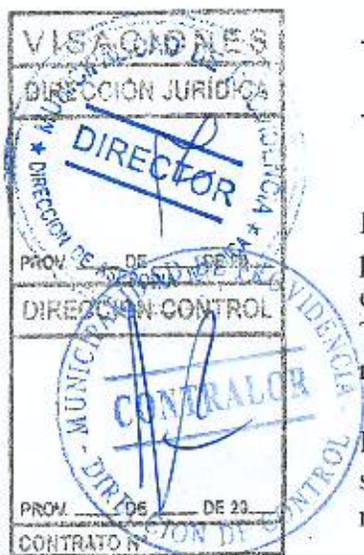
El Concesionario podrá pedir plazos adicionales sólo para las etapas II y III y no podrán superar en conjunto el 30% del plazo previsto, lo que se verificará según lo establecido en la Carta Gantt, motivado por las observaciones de la Unidad Técnica, por conveniencia para el objetivo del proyecto, o por causas de fuerza mayor que no dependan de la voluntad del adjudicatario.-

La Unidad Técnica podrá aprobar, rechazar o disminuir el aumento de plazo solicitado por el concesionario, el que deberá ser solicitado con anticipación mínima de 10 días corridos al vencimiento de la etapa respectiva.-

OCTAVO:

DE OBLIGACIONES LABORALES DEL CONCESIONARIO: La Unidad Técnica podrá, en cualquier tiempo exigir al Concesionario que demuestre mediante Certificado de la Dirección del Trabajo, el total cumplimiento de los pagos previsionales de su personal y que no tenga reclamos u obligaciones laborales pendientes.-

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Concesionario, podrá dar derecho a la Municipalidad para dar por terminado el contrato de concesión, haciéndose efectivas las garantías que se encontraren vigentes.-



Contrato N° 179.-

NOVENO:

DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA: La estructura tarifaria del sistema intercomunal de bicicletas públicas que se aplicará a los usuarios del servicio será la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (en pesos chilenos)		
		NETO	IVA	TOTAL
A	Tarifa cobro diario	\$ 4.706.-	\$ 894.-	\$ 5.600.-
B	Tarifa abono mensual	\$ 4.706.-	\$ 894.-	\$ 5.600.-
C	Tarifa abono semestral	\$23.529.-	\$4.470.-	\$28.000.-
D	Tarifa Abono anual	\$47.058.-	\$8.941.-	\$56.000.-
E	Valor del minuto adicional (después de 30 minutos de uso)	\$ 14.-	\$ 3.-	\$ 17.-

DÉCIMO:

DE LOS PAGOS PREVISIONALES: La Unidad Técnica podrá en cualquier tiempo exigir al concesionario que demuestre mediante Certificado de la Dirección del Trabajo, el total cumplimiento de los pagos previsionales de su personal y que no tenga reclamos u obligaciones laborales pendientes.-

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario, podrá dar derecho a la Municipalidad para dar por terminado el contrato de concesión, haciéndose efectivas las garantías que se encontraren vigentes.-

DÉCIMO PRIMERO:

DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Previo al inicio de los trabajos de implementación de Sistema Intercomunal de Bicicletas Públicas, el concesionario deberá presentar al Municipio un único Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por un monto de 3.000 UF (tres mil unidades de fomento) anuales, sin deducible para todo el SIBP. Este servicio deberá cubrir las eventuales indemnizaciones que en relación con los trabajos de implementación y/o de la operación del SIBP en la Región Metropolitana, el concesionario o la Municipalidad se encontrase obligada a pagar.-

La póliza de seguro deberá mantenerse vigente por todo el periodo del contrato de concesión, más 30 días.-

La póliza de garantía debe excluir expresamente cláusula de arbitraje, y además las pólizas deben considera cláusulas de inalterabilidad.-

La no entrega o la entrega tardía de esta póliza autoriza a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.-

Además, el concesionario deberá contar con un seguro general de responsabilidad civil extracontractual para todo el SIBP, durante todo el periodo de presentación del servicio. Dicho seguro será por un monto de 1.500 UF (mil quinientas Unidades de Fomento) anuales y deberá estar siempre vigente.-

DÉCIMO SEGUNDO:

DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA CONCESIÓN: De común acuerdo entre el concesionario y el Municipio, se podrá disminuir o aumentar hasta en un 40% adicional respecto al total de la concesión.-



Contrato N° 179

DÉCIMO TERCERO:

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

A continuación se describen las tareas específicas que el Concesionario deberá cumplir:

1.- Disponer o adquirir e instalar las Estaciones de Distribución respetando los criterios de diseño establecidos en las presentes Bases y someter a la Unidad Técnica la propuesta de diseño y un prototipo para su aprobación antes de la ejecución. Estas estaciones estarán ideadas bajo el concepto de una instalación liviana y fácil de retirar e instalar, pero protegiendo las bicicletas de robos y hurtos durante su permanencia en el lugar.

2.- Disponer del software de administración del sistema, el cual deberá ser aprobado por los municipios que encargan este servicio, las que deberán poder acceder a este software y a la información que éste debe proporcionar, en todo momento.

3.- Disponer de la flota de bicicletas idénticas al prototipo aprobado por el municipio, cuya revisión se realizará luego de firmado el contrato y antes de implementada la primera etapa, considerando un número adicional al requerido (stock) para garantizar que en todo momento al menos esté operativa la cantidad comprometida de unidades.

4.- Prestar el Servicio en el horario establecido.

5.- Si el Concesionario considerara necesario retirar alguna estación de Distribución, ello deberá estar debidamente fundamentado y requerir la aprobación municipal, conforme a lo establecido en el punto 19 de las Bases Administrativas.

6.- Mantener en óptimas condiciones las estaciones respecto a su presentación y aseo. Cualquier daño menor en la estación que impida o dificulte su uso, deberá ser resuelto en un plazo no mayor a 24 horas. En el caso de grafitis tendrá un plazo de 24 horas para limpiarlo. En caso de acto vandálico, 48 hrs.

7.- Mantener las bicicletas en perfecto estado mecánico, de higiene y aspecto, sólo pudiendo efectuar reparaciones menores en la vía pública, como reaprete de tornillos, cambio de ampolletas, cambio de sillines defectuosos. Cuando una bicicleta presente inconvenientes mayores que no le permitan estar en óptimas condiciones, deberá ser retirada y llevada a mantenimiento el mismo día en que se detecte su falla. Toda bicicleta deberá ser reemplazada al momento que se lleve a reparación. En el caso de grafitis tendrá un plazo de 24 horas para limpiarlo.

8.- Transportar las bicicletas desde las Estaciones donde se acumulen hasta las Estaciones de Distribución que lo requieran, no pudiendo tener una estación sin bicicleta por un tiempo superior a una hora. Para ello utilizará vehículos motorizados, los que dadas las características del Servicio deberán ser del mínimo tamaño necesario y propulsado idealmente mediante energías limpias.

9.- Prever un lugar adecuado para el estacionamiento de los vehículos que utilice, para lo cual deberá contar con la aprobación municipal previa, en caso que esté dentro del Bien Nacional de Uso Público. Deberá disponer de un mínimo de 1 vehículo de carga por cada comuna con menos de 100 bicicletas, y un mínimo de 1 vehículo en funcionamiento por cada 100 bicicletas en comunas con más bicicletas. Cada vehículo debe incluir su respectivo acoplado o dispositivo equivalente.



Contrato N° 149

10.- Cuando un usuario reporte una falla de la bicicleta, el Concesionario deberá proveerlo de una bicicleta de reemplazo, para lo cual debe contemplar la posibilidad que el usuario comunique dicha circunstancia por vía telefónica, de manera inmediata. En concordancia con esto, informará de manera clara a cada usuario, el número telefónico de emergencia de la empresa contratista, donde solicitar auxilio, en cualquier momento dentro del horario de servicio. (procedimiento que se deberá detallar en el respectivo reglamento).

11.- Será responsable del óptimo funcionamiento de todos los servicios que forman parte del Sistema (conductores, personal de Oficina, bodegaje, flete, reparaciones, comunicaciones, entre otros).

12.- Deberá participar en una reunión mensual con cada Unidad Técnica para evaluar la prestación del Servicio.

13.- Disponer de una casilla electrónica donde recibir reclamos o sugerencias de parte de usuarios o la Comunidad, debiendo darles respuesta por la misma vía, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

14.- Deberá mantener en funcionamiento la página web y casilla electrónica durante las 24 hrs. del día, mientras dure el Contrato de Concesión.

15.- Los encargados de transporte y los mecánicos deberán usar uniforme con la imagen corporativa del servicio más una identificación de la persona, que sea visible.

16.- El concesionario deberá presentar un Programa de Trabajo, que se reflejará en una Carta Gantt que detalle la secuencia de las operaciones, indicando claramente los tiempos y fechas, especialmente la de inicio y término del trabajo encomendado y que debe tener concordancia con el plazo de ejecución ofrecido, plan de trabajo que será fiscalizado por la Inspección Técnica.

17.- El concesionario deberá entregar, a más tardar 30 días corridos después de la firma del contrato, un Reglamento de Uso del SIBP que será el mismo para todas las comunas involucradas. El Reglamento deberá considerar la forma de funcionamiento del SIBP, de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas y las normas de uso que deberán respetar y observar los usuarios del SIBP.

El reglamento deberá ser aprobado por el conjunto de Unidades Técnicas antes de iniciar el servicio.-

18.- Realizar la difusión y promoción del Servicio: El Concesionario tomará parte en la difusión del Servicio, en coordinación con la Autoridad Municipal, realizando lo siguiente:

A) Elaborar un boletín electrónico mensual: Deberá elaborar un Boletín electrónico mensual entregando información de interés y noticias asociadas al Servicio.

B) El Concesionario deberá generar por lo menos una vez al año una campaña con previo acuerdo de las comunas convocantes, de incentivo del uso del SIBP, destacando los objetivos del servicio y considerando la imagen de las comunas convocantes. Parte de las campañas deberá estar enfocada en parámetros de seguridad para el ciclista e iniciativas de sensibilización del público en general. El diseño de dichas iniciativas deberá ser aprobado por la Municipalidad respectiva.



Contrato N° 179

- C) Respetar y cumplir la totalidad de los requerimientos contenidos en las presentes Bases de Licitación, siendo el Concesionario el responsable del óptimo funcionamiento del SIBP.
- D) En el caso de aumentar o reubicar Estaciones de Distribución, el Concesionario deberá instalar todos los elementos que la componen, incluyendo sus anclajes al piso.
- E) Mantener operando todo el tiempo los dispositivos de las estaciones que requieren abastecimiento de energía para su funcionamiento.
- F) Publicar y cumplir con los horarios de atención determinados para el centro de atención a clientes.
- G) Mantener un eficiente sistema de cobro a los usuarios, sin errores de facturación.
- ID) Contar con un seguro Obligatorio contra accidentes que sufran los ciclistas y/o usuarios del SIBP durante la prestación del servicio.
- I) El concesionario deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes personales de los usuarios. Esta obligación del concesionario adjudicado se extenderá a su personal, empleados, consultores, y a cualquier otro tercero.

DÉCIMO CUARTO:

DE LAS MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Concesionario, la Inspección Técnica aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal y pagado en la Tesorería Municipal correspondiente:

- a) El Concesionario incurrirá en una multa de 5 UTM por el atraso en la entrega de la información mensual sobre estadística y gestión, señalada en las Bases Técnicas.
- b) El Concesionario incurrirá en una multa de 5 UTM por cada incumplimiento de las observaciones formales hechas por la Inspección Técnica en el libro de servicios. Otorgado un plazo por la referida Inspección, sin que la observación sea subsanada, se aplicará una multa de 1 UTM por cada día de atraso vencido el plazo convenido.
- c) El Concesionario incurrirá en una multa de 10 UTM por la acumulación de 5 (cinco) notificaciones en el mes, por no haber disponibilidad de bicicletas en una o más estaciones, y/o la falta de capacidad para recibir bicicletas.
- d) El Concesionario incurrirá en una multa de 10 UTM por la acumulación de 5 (cinco) notificaciones en el mes, por falta de limpieza y mal estado de conservación de la infraestructura del SIBP o de las bicicletas.
- e) El Concesionario incurrirá en una multa de 10 UTM por la acumulación de 5 (cinco) notificaciones en el mes, por bicicletas en mal estado de sus sistemas de tracción y seguridad.
- f) El Concesionario incurrirá en una multa de 10 UTM por la acumulación de 5 (cinco) notificaciones en el mes, sobre fallas en el sistema de acceso al SIBP instalado en las estaciones.
- g) El Concesionario incurrirá en una multa de 10 UTM por la acumulación de 5 (cinco) quejas de usuarios en el mes, por falta de respuesta del Concesionario ante un reclamo.
- h) El Concesionario incurrirá en una multa diaria de 10 UTM por la interrupción total del servicio, sin previa autorización de la Municipalidad.
- i) El Concesionario incurrirá en una multa de 10 UTM, cada vez que la Inspección Técnica detecte el incumplimiento de la jornada horaria de trabajo establecida, para el Centro de Atención a Clientes.



- j) El Concesionario incurrirá en una multa de 10 UTM, cada vez que la Inspección Técnica detecte el incumplimiento del número mínimo de bicicletas en operación determinado en las Bases Técnicas
- k) El Concesionario incurrirá en una multa de 10 UTM, en cada caso en que sea detectado cobrando tarifas superiores a las autorizadas.
- m) El Concesionario incurrirá en una multa de 2 UTM por cada día de atraso, en la implementación de alguna de las etapas ofertadas, según cronograma propuesto.
- o) El atraso en el pago de las multas, implicará un recargo del 50% del monto original por cada 30 días de atraso.
- p) El valor de la UTM a considerar será el correspondiente al día de pago de la multa.

Las multas serán notificadas por la Inspección Técnica al Concesionario, previa emisión del Decreto Alcaldicio respectivo, y se aplicarán sin forma de juicio. Su pago se efectuará en la Tesorería Municipal, en el plazo que se establezca en la notificación correspondiente, el cual no podrá ser inferior a 15 días corridos contados desde la recepción de la notificación, ni superior a los 30 días corridos contados desde la recepción de la misma. En caso de incumplimiento, se deducirán las multas de la garantía del Contrato.

DÉCIMO QUINTO:

TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN: Previo acuerdo escrito con el concesionario, la Municipalidad podrá ceder la Concesión a una Asociación de Municipalidades, constituida para tal efecto, o a otra institución, pública o privada, creada para estos fines, manteniéndose en todo las condiciones técnicas y jurídicas pactadas.

DÉCIMO SEXTO:

DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS: El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de la firma del Contrato, y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos establezcan, salvo los derechos municipales que expresamente se exceptúan en las Bases.

DÉCIMO SÉPTIMO:

GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa concesionaria deberá entregar dentro del plazo de 10 días a contar de la notificación de la adjudicación, una boleta bancaria de fiel cumplimiento de contrato a nombre de la Municipalidad de Providencia por un monto de 70 UF por cada uno de los espacios públicos concesionados, donde se instalarán las estaciones, es decir, por un total de 2.800 UF, y deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y hasta 90 días posteriores al término del contrato.-

Para estos efectos, el concesionario entrega a la Municipalidad, en este acto, una Boleta de Garantía N° 060432, de fecha 13 de Octubre de 2014, emitida por el Banco Itaú Chile, por un total de UF2.800.-, cuya fecha de vencimiento es el día 10 de Octubre del año 2015, la que, en virtud del párrafo anterior, deberá renovar con a lo menos 30 días corridos de anticipación a su vencimiento, y, por tanto, mantenerse vigente hasta el día 10 de Marzo del año 2025.-

En caso de aumentos de espacios públicos, el concesionario deberá complementar proporcionalmente la garantía de acuerdo al aumento de la concesión.-



Contrato N° 149

En caso de hacerse efectiva esta garantía y sin que se resuelva el término de la concesión por parte del Municipio, el Concesionario deberá renovar la garantía por otra de las mismas características.-

El incumplimiento de renovar oportunamente la garantía, autoriza a la Municipalidad para hacerla efectiva.-

Si se entrega una póliza de seguro, ésta deberá establecer en sus cláusulas especiales que se excluye expresamente el arbitraje de entre sus cláusulas, y que las multas y demás cláusulas penales quedan cubiertas por la póliza.-

En caso de no contar con boleta bancaria o vale vista, se podrá entregar una "Póliza de Garantía COD.POL. N°120130189, 120131794, 120131716, 120131312 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente, la cual deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable el Artículo 9 de las Bases Administrativas para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza. Asimismo, el concesionario deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad el siniestro, si éste ocurriera.-

La Municipalidad queda facultada por el Concesionario para hacer efectiva la Garantía en el caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave.-

La Municipalidad queda facultada por el Concesionario para hacer efectiva la Garantía en el caso de no efectuarse, a conformidad de la Municipalidad los trabajos señalados en el Acta de Recepción al momento del término de la concesión.-

En el caso de existir demandas subsidiarias o solidarias interpuestas en contra de la Municipalidad por los trabajadores del Concesionario, por concepto de deudas previsionales y/o laborales, tales como indemnizaciones, cotizaciones, remuneraciones, otros, deberá renovarse esta Garantía antes de los 30 días de su vencimiento por un período de siete meses y así sucesivamente hasta el pago de la totalidad de las indemnizaciones o pagos que los Tribunales de Justicia hubieren ordenado pagar al Concesionario, o bien hasta la fecha de la ejecución de la sentencia que no hace lugar a la demanda.

La municipalidad puede aceptar que el monto de la renovación sea la suma expresada en la demanda.

Esta renovación deberá hacerse por el Concesionario sucesivamente antes de 30 días de cada uno de sus vencimientos, bajo sanción que la Municipalidad haga efectiva dicha Garantía.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del concesionario.-

DÉCIMO OCTAVO:

DEL CONTRATO OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA: El contrato será otorgado por escritura pública, siendo los gastos que se originen, de cargo exclusivo del concesionario.-



Contrato N° 179

DÉCIMO NOVENO:

DEL MANDATO: Por el presente instrumento, la empresa concesionaria otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula Décimo Séptima precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato.-

VIGÉSIMO:

DE LA EXTINCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN: Sin perjuicio de las demás causales establecidas por la ley, el contrato puede terminar anticipadamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo; b) Por incumplimiento grave del concesionario a las obligaciones establecidas, tales como:

- b.1) La acumulación de multas por un monto de 500 UTM en un plazo de doce meses.
- b.2) La acumulación de multas por 2.000 UTM en el plazo de vigencia de la Concesión.
- b.3) La no renovación oportuna de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- b.4) La no renovación oportuna de la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil.
- b.5) El no cumplimiento por parte del Concesionario de la sentencia ejecutoriada condenatoria recaída en demandas interpuestas por sus trabajadores por deudas previsionales y/o laborales tales como indemnizaciones, cotizaciones, remuneraciones, etc., las que eventualmente pudiere estar obligada a pagar la Municipalidad subsidiaria o solidariamente.

El término anticipado de la Concesión por incumplimiento grave o por mutuo acuerdo se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al Concesionario, por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad.

VIGÉSIMO PRIMERO:

DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LA CONCESIÓN: Con una anticipación de al menos 2 meses antes del término del plazo de la concesión, la Inspección Técnica levantará un acta en la que se establecerá el detalle de retiro de los elementos del SIBP y las reparaciones o reposiciones del espacio público que sean procedentes.

VIGÉSIMO SEGUNDO:

DE LA PERSONERÍA: La personería de doña María Josefa Errázuriz Guillisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don Mauricio Andrés Powell Mayorga consta de escritura pública de Constitución de Sociedad por Acciones de fecha 27 de Noviembre del año 2012, suscrita ante Notario Público doña Valeria Ronchera Flores, titular de la décima Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO TERCERO:

DEL DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



